



**RESOLUCION JEFATURAL
N° 075-2014-SUNAT/800010**

**DESAPROBACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 5 DE LA
OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE
SERVICIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA"**

Lima, 17 de setiembre de 2014.

VISTO:

El Memorándum N° 440-2014-SUNAT/800014 de fecha 15 de setiembre de 2014 que remite el Informe N° 058-2014-SUNAT/800014-GNO de la Coordinación de Proyectos de Inversión, el Memorándum N° 217-2014-SUNAT/800013 de fecha 16 de setiembre de 2014 que remite el Informe N° 53-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera y el Informe Legal N° 47-2014-SUNAT/800011 del 16 de setiembre de 2014, elaborado por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre de 2013, la Entidad suscribió con el postor Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A. el Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000 para la ejecución de la Obra correspondiente al proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", en adelante la Obra;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014 se suscribió la Adenda al Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000 debido a la fusión por absorción entre "Corporación SENSUS S.A. y la empresa contratista Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A.; mediante la cual la primera absorbió a la segunda, disolviéndose la segunda sin liquidarse; asumiendo "Corporación SENSUS S.A." a título universal y en bloque el patrimonio de la empresa Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A. así como sus obligaciones y derechos, habiéndose inscrito dicha fusión por absorción en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 21 de Agosto del 2014;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N°1017, en el numeral 41.6 del artículo 41° establece: El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas de su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF, prevé en el artículo 200° que: El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 31-2014-IP/SUNAT de fecha 28 de marzo de 2014, la Entidad aprobó la Primera Ampliación de Plazo de la Obra por 15 días calendario y la Segunda Ampliación de Plazo de la Obra por 57 días calendario, con lo cual la fecha de término de la obra se trasladó al 23 de setiembre de 2014;

Que, mediante la Carta N° C/C SENSUS N° 0081-08-14/G.G. recibida por el Supervisor con fecha 01 de setiembre de 2014, el Contratista solicitó la ampliación de plazo N° 5 por cincuenta y ocho (58) días calendario, bajo la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por la demora del proyectista en la absolución de la consulta efectuada por el Residente mediante Asiento N° 353 de fecha 30 de junio de 2014 sobre las vigas en voladizo ubicadas en la losa aligerada del quinto piso del bloque 2 de la obra, señalando que la absolución fue remitida por la Entidad mediante Carta N° 154-2014-SUNAT/800014 de fecha 27 de agosto de 2014;

Que, mediante Carta N° 159-2014-SUP-CAJ/SUNAT recibida por la Entidad con fecha 08 de setiembre de 2014, el Supervisor entrega el Informe N° 037-2014/SUP-CAJ/SUNAT mediante el cual señala que la consulta efectuada por el Contratista fue absuelta mediante el Asiento N° 354 de fecha 30 de junio de 2014 reiterándose y aclarándose dicha absolución mediante Asiento N° 358 de fecha 02 de julio de 2014, concluyendo que en su opinión no es procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por el Contratista;

Que, mediante el Informe Legal del visto la Coordinación Legal señala que ha evaluado los aspectos legales formales de la solicitud de ampliación de plazo N° 5 y ha verificado que la presentación de la misma se ha efectuado dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, indica que por su parte la Coordinación de Proyectos de Inversión ha emitido opinión en el sentido que la consulta efectuada por el Contratista mediante Asiento N° 353 de fecha 30 de junio de 2014 fue absuelta por la Supervisión de la Obra mediante Asiento N° 354 de fecha 30 de junio de 2014 reiterándose y aclarándose dicha absolución mediante Asiento N° 358 de fecha 02 de julio de 2014, esto es dentro del plazo establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe denegarse dicha solicitud al no haberse sustentado la demora alegada por el Contratista ni la afectación de la ruta crítica de la obra;

Que, en consecuencia no existe marco legal para que la Entidad apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 5 debiendo emitir pronunciamiento a través del resolutivo que desapruebe la misma, siendo de la misma opinión la Coordinación Administrativa y Financiera;

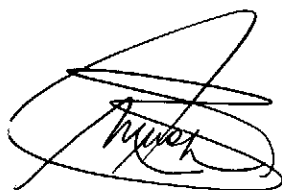
De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y de los artículos 200° y 201° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desaprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 5 presentada por el Contratista Corporación SENSUS S.A. (que absorbió a la empresa Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A.), encargado de la ejecución de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al contratista Corporación SENSUS S.A. y al Supervisor Consorcio A&J, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS